

Bolívar, 19 de septiembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8789/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3003/2024 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. RUIZ Héctor Oscar, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Diagonal Tamborenea N° 124 de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Centro Cultural Municipal y/o de las oficinas de interés comunitario a requerimiento de la Municipalidad de Bolívar y la que tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio del año 2024, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y el **RUIZ Héctor Oscar**, DNI: 11.897.865, con domicilio en calle Unzue de Casares N° 15 de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, en adelante denominado **EL LOCADOR**, y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de Junio de 2023 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Diagonal Tamborenea N° 124 de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, denominado catastralmente como: Circ. XI; Secc. A; Manz. 37; Parc. 7B; Partida N° 29619, Matrícula N° 011-27512.

El inmueble sería destinado para que en dichas instalaciones funcione el Centro Cultural Municipal y/o las oficinas y eventos/actividades de interés comunitario que el Departamento Ejecutivo establezca.

2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de vigencia de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del día 01 de Julio de 2023.

3.- Que en la cláusula TERCERA se acordó que el monto del canon para el primer año de vigencia de la locación se convenía en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000), y que transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato, correspondiente a los meses 13° a 24°, contados a partir del 1° de Julio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de la locación en la suma de Pesos CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.857,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FIRMADO

LEANDRÓ BERDESEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.